

Iván Darío Góez Director 312 757 8223 idgoez@gmail.com

Manizales, Enero 2019

Doctor

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS

Con un cordial saludo, me permito poner a su disposición el noticiero CALDAS AL MEDIO DIA, que se transmite por la emisora La Voz de Los Andes, de lunes a viernes de 12:00 12:30 pm. y simultáneamente por el real audio de internet www.vozdelosandes1390am.com

Es un espacio periodístico de amplia audiencia en los diferentes sectores del Departamento de Caldas y constituye un medio idóneo para la difusión de los mensajes y campañas publicitarias de la empresa a su cargo.

El valor del cupo publicitario es de \$600.000 mensuales e incluye dos cuñas diarias por emisión, boletines de prensa e informes relacionados con las actividades de servicio a la comunidad.

A espera de sus gratas órdenes, me complace suscribirme de Usted,

Atentamente

IVAN DARIO GOEZ

Director

25000





FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1952
RIOSUCIO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 A+ M

А+ g.s. ян ESTATURA

M SEXO

20-SEP-1973 MANIZALES

INDICE DEFECTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION functional formation of PEGISTRADOR NACIONAL EARLOS ARIEL SÁNCIEZ TORDOS



A-0900100-00731178-M-0010224155-20150807

0045681288A 2

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal





2. Concepto 1 3 Actualización de oficio Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14296927984



	(415)7707212489984(8020) 000001429692798 4							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico							
1 0 2 2 4 1 5 5 - 1 Impuestos y Advanas de Manizalos								
	TFICACION							
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: Persona natural o sucesión ilíquida 2 Cédula de ciudadanía 1 3	26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición: 1 0 2 2 4 1 5 5 5							
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento:	36 Cludad/Municipio:							
COLOMBIA 1 6 9 Caldas	1 7 Mahizales 0 0 1							
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Prin	mer nombre 34, Otros nombres							
GOEZ IVAN	DARIO							
35. Razdn social:								
36. Nombre comercial:	37. Sigla:							
્રિપેષ્ઠા	CACIÚN							
38. Pals: COLOMBIA 39. Departamento: Colombia	40. Cîudad/Municiplo: Manizales 0 0 1							
41. Dirección principal	1 7 Manizales 0 0 1 1							
CR 13 9 79 AP 303	and the same of th							
42. Correo electrónico: 43. Código postal 44. Teléfógo	45. Teléfono 2:							
idgoez@gmail.com	3 1 2 7 5 7 8 2 2 3 8 8 4 6 6 8 4							
CL48	FICACION							
Actividad económica	Ocupación							
Actividad principal Actividad secundaria	Otras actividades 52. Número establecimientos							
46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 7,341,0 2 0 1 3 0 1 0 4	50. Código: 1 2 51. Código establecimientos 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0							
	The state of the s							
1 2 3 4 5 6 7 6 9 10 11 12	s, Calidades y Atributos 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Cádigo: 1 , 2 , 5 , , , , , , ,								
$\mathcal{Y}(\mathcal{S})$								
12 Ventas régime	n simplificado							
	'							
Öbliğados aduaneros	Exportadores							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10)							
	55, Forma 56, Tipo Serviclo 1 2 3							
54. Código: 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	57, Modo							
	58. CPC							
IMPORTANTE: Sin populate de las actualizaciones e que baue lucar la lacacionida en al Reviet	Who Tributed BUT to definitions and further and a second second							
IMPORTANTE: Sin perjulcio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusívo de la DIAN								
59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios:	0 61. Fecha: 2 0 1 4 0 7 0 7							
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.							
consecuencia corresponde exaclamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o Inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.	Firma autorizada:							
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:								
	984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA							
	985, Cargo: Gestor II							
	Fecha generación documento PDF: 29-12-2017 02:50:01PM							



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de mayo de 2019, a las 10:06:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10224155
Código de Verificación	10224155190509100601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.





Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 126748391

Bogota DC, 09 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVÁN DARIO GOEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10224155:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El cerlificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercício de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SÚ TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:31 horas del 09/05/2019, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 10224155 Apellidos y Nombres: GOEZ IVAN DARIO

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.





Avenida el Dorado Nº 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm Línea de Aterición al Ciudadano -Bogotá D.C. 5159700 / 30555 Resto del país: 018000 910 112 Requerimientos ciudadanos 24 horas E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.







Contratación

Portal Único de



Gobierno en

Todos los derechos reservados.

MA 1/0

PLANILLA INTÉGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

	SINCING CONTRACTOR CONTRACTOR			and the second second		DATOS GENE	SATOS GENERALES DE LA PLANZLA		1 11 2	7 . 7 . 7	
TRO DIGITALIZZONI TADAZANINICAN TADAZANINICAN TRO JACKTANTE TRO LANGESTA TADION TRO CANGESTA TADION TRO CANGESTA TADION TADAZANTE ENCINEZA TADION	TEDATA DE DIAGONAMIA INVESTO DE DOBINIFICAZIONA CONSTRUCIONAMIA DE DEPARACIONAMIA DE DEPARACIONAMIA INVESTO DE DOBINIFICACIONA ENCONOMICIPACIONAMIA DE DESCRIPTAMBATO. REPORTABILITA DE SERVICIONAMIA DE DESCRIPTAMBATO. REPORTABILITA DE SERVICIONAMIA DE DESCRIPTAMBATO. REPORTABILITA DE PRESENTACIONAMIA DE DESCRIPTAMBATO. REPORTABILITA DE PRODUCTOR DE DESCRIPTAMBATO. REPORTABILITA DE SERVICIONAMIA DE SERVICIONAMIA DE DESCRIPTAMBATO. REPORTABILITA DE SERVICIONAMIA DE SERVICION	CC1 CC1 CC1 CC2 CC2 CC2 CC2 CC2	WAN ADDRESS SHARLS AND ADDRESS S	N.O.TROS (n.da):	MES	4273453 Tayo ANO 2018/0	427465100 THO DE PLANELA. 10 THE PERIODO CONTANÇION SALUD. 2 THE STATE MANGRO ALTONIDADON:	R SALUD:	*	ME3 AVIO	SANDEPENDEPENTES
7	The section of the se										
1	The second secon		TOTAL APORTES A XALL	34	The second secon	Property of the state of the			AT A TO A STATE OF THE PARTY OF		THE STATE OF THE PARTY OF THE P
	ADWESTACOGIA	NO. SUNCTONER POR	UDENCIA WATERNIDAD	SALGO A PAYOR		NOCHON	APOM	.,		1014,85	
coacc	WCMBRE	COTIZAVIES NUMERO VALOR	NUMERO /ALDR	PLANELA	WALOR COTIZACIO	COTIZACIÓN UPC	מסזובאבולא עף	UPC APORTES	ES MORA	DESCUENTO	משתמאה שמיתיה
EPSC3/ EPSC3/		City Comments		0	4/1 6 1075	1113 650	19	9	the cast give	0.5	The second secon

ACAPACIDADIRA SALIDO A FAVOR	MANYERO AUTORIZACIONI JALOR PASO ADTRUS RESEDSI PLANILLA: VALOR CONTADOV ADDRIES MORA DE	20 15 COY1-15	07.13 6 1 5 10.00	4	SALID	Service Control of the Control of th	STANCE OF THE ST	\$4 54 50 S.0236034 36 \$482.28 \$192.80 34 \$103.8024-42.	900000000000000000000000000000000000000	TOUR OF THE PARTY
ADVINISTRAINER	NOMBRE TRINERO AUTORIZACIONI	A COUNTY WITH A SECULATION OF SECURATION OF SECURATION OF SECURITION OF	SHITOALES	DATOS DEL COTIZAATE NOVEZADES	V	244 104 104 105 105 105		\$ 63		

2 - 1

Social

.0g-997

Por aedio de la cual se resuelve una solicitor de Prestactores Econópicas en el Sistera General de Pensiones-Régison Solidario de prima Redia con Prestación Delinida al señor 1948 UANTO BOEZ.

Que el parágrafo 2° del Decreto 1388 de agosto 24 de 1995 reza:

.Para los electos de este decreto, so entigade nor pertodista con tarieta profesional vigente, al allitado que en lorga habituat y regunorada en un abilio de comunicación social, se dedica al ejercicio de labores intelectuales, tales como jefe, subjete, asistente de la jefatura o subjeto, y coordinador do inforeación de redacción; lete, subjete, y asistente de sección especializada en redacción o de corresponsales; articulista de planta, corresponsal de publicaciones nacionales o extranjeras, redactor, reportero grálico, cronista y corrector de estilo, dlagramador y caricaturista.

a su vez el Decreto 1548 del 06 de agosto de 1998 defiala quento

la actividad de periodista se probará bediante las certificaciones expedidas por las empresas privadas, por las entidades estatales o por las establecialentes de educación superior en donde los periodistas hayan prestado sus servictos. En todo caso serán adalatibles dodos los audias de prueba señalados en la ley.

Cabe resaltar que la sentencia C-087 de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, declaró inexequible la Ley 51 de 1975, que reglamentó el bjercicio del periodismo y en tal sentido a partir de ese momento no puede volverse a exigir la tarjeta profesional para la solicitud de la pensión especial para periodistas.

Que una vez aportadas por el interesado las certificaciones de su trabajo como periodista, se procedió a liquidar la pensión, sobre el ingreso base de liquidación previsto en el parágrafo 4° del articulo 11 del Decreto Ley 1281 dë 1994 y e articulo 2 del Decreto 1548 de 1998 que en su orden expresan:

> .El Ingresó base para liquidar la pensión especial de vejez de las personas referidas en ol inciso anterior será el prosedio de lo devengado en los dos últimos años coltrados, sactualizado anualmente con base en la variación del Indice de precios al consumidor, según certificación que explda el DAME.

Para deterninar el ingreso base de liquidación de que trata el finciso 4 del articulo 11 del. Decreto Ley 1281 de 1994, serán validas las colizaciones cirultáneas efectuadas en el ejerciclo de su actividad, como trabájadores dependientes e independientes.

une así las cosas la liquidación de la pensión aludida debe hacerse conforme lo estable dicha norma, tomando el promedio de la los des últimos años de cotización, actualizado por el indice de precios al consumidor certificado por el DANE, obteniendose Un ingrebo de bad de Miquidación de DOS MILLOHES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL MOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2,164,957), cifra a la cual se le aplica el monto que le corresponder según la norma aplicable teniendo en cuenta además el número de semanas cotizadas, en este caso el 79% dando una mesada de UN HILLÓN SETECTENIOS DIEZIMIL INESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1,710,316), conforme lo dispuesto por los árticulos 21 y 34 de la Ley 100 de 1993.

Que al pago de la prestación debe conquerto la estra entidad de derecho público en la que laboró el interesado en forma proporcional al tiempo de servicio,

Carrera 24 Ho. 22 - 02 Local 8 Piso 1 Edif. Plaza Centro Tel.: 6805047 Manirales

Sand May 1 January

SEGURO SOCIAL

00997-44

9 MAR, 2004

RESOLUCION HUNERO

es. Por aedio de la qual se resuelve una sollcitud de Prestaciones Econópicas en el Sisteya General de Penciones- Régisen Solidario de priva Hedia con Prestación Delinida al señor IVAN DANIO 8027.

ENTIDADES	DIAS	ો	YALOR *
DEPARTAMENTO DE CALDAS	540	6.70	114,611
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	8784	93.30	1,596,005
TOTAL PENSTON POR VEJEZ	9324	100,00	1,710,316

Oue a través de la comunicación No. DAP.SC.0745.04 del 26 de febrero de 2004, se consultó al Departamento de Caldas, el proyecto de resolución por medio del cual se pretende reconocer pensión por vejez al señor Iván Darío Goaz, entidad que ha manifestado la aceptación a la cuota parte pensional asignada, tal como se precisa en el oficio No. UPS-0314 del 03 de marzo de 2000. 7 a valo

Que el valor de la pensión será reajustado en los términos y oportunidades señalados. por la ley 71 de 1988 y el decreto aglamentario 1160 de 1989 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, emodifiquen o sustituyan; quedando a cargo del Instituto de Seguros Sociales, Seccional Caldas, el pago de dicha prestación y obligada a repetir contra la otra entidad en la que laboró el interesado por la cuota parte pensional correspondiente, en aplicación de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 2º del Decretó 13 de 2001

Que en mérito de lo expuesto:

RESUÈLYE:

٠<u>.</u>

ARTICULO PRIMERO:

RECONOZCASE pensión especial de periodista al señor IVAN DARIO GOEZ, con c.c.# 10224155, de conformidad con le expuesto en la parte motivada de la presente providencia, en los siguientes términos y cuantias:

A PARTIR DE

VR.PENSIÓN

TOTAL

01 DE ABR DE 2004

1,710,316

1,710,316

ARTÍCULO SEGUNDO:

El yalor de la pensión reconocida en el artículo anterior de esta resolución esta a cargo de las siguientes entidades:

	<u>'\</u>	2 B/Q	1 1 -2
REMOTE CORE	DIAS	, %	VALOR
2000 D. Och 12 . dr.			CUOTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS - 092	7.540.25	<u> 585.70</u>	114,611
	187.24 ⁽⁾		1,596,005
TOTAL PENSIÓN POR VEJEZ	8324	100.00	r,710,316
1100 110			1 21 (40 10 10 10

on and adect of wound

Carrera 24 No. 22 - 02 Local 8 Piso 1 Edif. Plara Centro Tal.: 8805047 Manirales

50 166

Iván Darío Góez Director 312 757 8223 idgoez@gmail.com

Manizales, Mayo 2019

Doctor
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS

Con un cordial saludo, me permito poner a su disposición el noticiero CALDAS AL MEDIO DIA, que se transmite por la emisora La Voz de Los Andes, de lunes a viernes de 12:00 12:30 pm. y simultáneamente por el real audio de internet www.vozdelosandes1390am.com

Es un espacio periodístico de amplia audiencia en los diferentes sectores del Departamento de Caldas y constituye un medio idóneo para la difusión de los mensajes y campañas publicitarias de la empresa a su cargo.

El valor del cupo publicitario es de \$500.000 mensuales e incluye dos cuñas diarias por emisión, boletines de prensa e informes relacionados con las actividades de servicio a la comunidad.

A espera de sus gratas órdenes, me complace suscribirme de Usted,

Atentamente

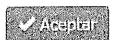
IVAN DARIO GOEŹ

Director



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 10224155 de del señor(a) IVAN DARIO GOEZ consultado en la fecha y hora 09/05/2019 10:25:29 a.m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6411821







CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS RADIALES

Entre los suscritos, a saber: Señor OLMEDO CORREA CORREA, mayor de edad y domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.359 expedida en Manizales (Caldas), quien obra como Representante Legal de LA RED SONORA S.A.S (LA VOZ DE LOS ANDES), cuyo NIT 805.019.421-1 con sede en la ciudad de Manizales, dirección carrera 24 #22-02, quien para los efectos que se desprendan de este documento se denominará EL CONCEDENTE, por una parte y, por la otra EL (LA) SEÑOR (A) IVÁN DARÍO GÓEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10'224.155 igualmente mayor de edad y CON DOMICILIO EN LA CARRERA 12 # 9-79 AP. 303 BARRIO CHIPRE, TELÉFONO: 880 78 25, CELULAR: 312 757 82 23, quien obra en nombre propio y quien para todos los efectos legales que se deriven de este escrito se llamarán EL (LA) CONCESIONARIO (A), hemos acordado celebrar un Contrato de Concesión de Espacios Radiales para la realización de programas, el cual se regirá por las normas del Código Civil Colombiano y el Código de Comercio y, en particular por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL CONCEDENTE permite que EL (LA) CONCESIONARIO (A) utilice radialmente y explote comercialmente en la emisora LA VOZ DE LOS ANDES, el espacio comprendido: DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 12:00 M A 12:26 PM EN MEDIA HORA RADIAL (26 MINUTOS) (EXCEPTO LOS DÍAS FESTIVOS). ESPACIO DENOMINADO: "CALDAS AL MEDIO DÍA" BAJO LA DIRECCIÓN DE IVÁN DARÍO GÓEZ. PARÁGRAFO PRIMERO: El programa radial mencionado en esta cláusula tendrá(n) como director (es) a EL (LOS) CONCESIONARIO (S). PARÁGRAFO SEGUNDO: El ciento por ciento (100%) del producido económico que genere la comercialización directa de EL (LA) CONCESIONARIO (A) será para él, a cuyo cargo estarán las gestiones de oferta, venta, facturación y recaudo. LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE EL (LA) CONCESIONARIO (A) NO PODRÁ PAUTAR DENTRO DEL ESPACIO RADIAL A QUE ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA, CLIENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA ANTE EL CONCEDENTE. PARA EFECTO, EL (LA) CONCESIONARIO (A) SE OBLIGA A CONSULTAR EL

LISTADO DE MOROSOS QUE EL CONCEDENTE TENDRÁ SIEMPRE A SU DISPOSICIÓN. B, DE IGUAL MANERA SE ACUERDA QUE EL (LA) CONCESIONARIO (A) NO PODRÁ PAUTAR DENTRO DEL ESPACIO RADIAL AL QUE ESTE DOCUMENTO HACE REFERENCIA; PUBLICIDAD POLÍTICA, ANUNCIOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y MUCHO MENOS TARJETONES QUE ANUNCIEN NÚMERO DE ASPIRANTES A CORPORACIONES PÚBLICAS. EL CONCEDENTE EN TODO CASO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA IMPEDIR EL INICIO DE LA PAUTA O SUSPENDERLA. EN CASO DE REINCIDENCIA EL CONCEDENTE PODRÁ OPTAR POR LA CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEDENTE podrá pautar dentro de los espacios aquí referidos, en los breacks de las horas y las medias horas, toda la publicidad que requiera, excepto la de los clientes directos de EL (LA) CONCESIONARIO (A). SEGUNDA: PRECIO: Las partes acuerdan como precio de la concesión, la suma de UN MILLÓN (\$1'059.000) CINCUENTA Y NUEVE MIL **PESOS** MENSUALES, PAGADEROS LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, AL CUMPLIRSE EL PERIODO EN FORMA ANTICIPADA. TERCERA: VIGENCIA. A partir del día 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, pero podrá ser prorrogado por acuerdo previo de las partes el cual, en todo caso deberá constar por escrito. PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con una antelación no inferior a treinta (30) calendario CUARTA: días **OBLIGACIONES** DE CONCEDENTE. Son obligaciones de EL CONCEDENTE: a). Permitir que EL (LA) CONCESIONARIO (A) pueda emitir de la mejor manera sus programas en los horario contratados, poniendo a su disposición los elementos técnicos y logísticos necesarios; como cabinas de locución con micrófonos y audífonos en buen estado, teléfonos para llamadas locales, puertos de conexión para comunicaciones internacionales, etc.; b). Reconocer y respetar el derecho de EL (LA) CONCESIONARIO (A) a la explotación comercial íntegra de la pauta que directamente comercialice para los espacios contratados; c). Disponer de las condiciones administrativas que requiera EL (LA) CONCESIONARIO (A) y se encuentren al alcance de EL

CONCEDENTE; d). Disponer de la mayor calidad a su alcance en la irradiación y cobertura de la señal; e). Informar con no menos de 24 horas de antelación, la modificación de horarios de emisión, por razones de programación excepcional, o acontecimientos especiales, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, alteraciones de orden público, siniestro o cualquier otro suceso ajeno a la voluntad CONCEDENTE; por razones de la programación especial (FERIA DE MANIZALES, TRANSMISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL O DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE LAS TIC), EL CONCEDENTE queda facultado para variar, cambiar, modificar o suspender el horario del programa sin que por ello SE CAUSE O SE GENERE INDEMNIZACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL CONCESIONARIO. PARÁGRAFO: Cuando la suspensión no se haya producido por algunas de las justas causas antes enunciadas, EL CONCEDENTE se obliga a reponer el tiempo del cual privó a EL (LA) CONCESIONARIO (A), o a descontarle proporcionalmente del valor del alguiler del espacio. QUINTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) CONCESIONARIO (A). Son obligaciones de EL (LA) CONCESIONARIO (A): a). PAGAR CUMPLIDAMENTE EL PRECIO PACTADO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES y en forma anticipada; b). Utilizar en la transmisión de sus programas personal idóneo y calificado que en todo caso estará bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad legal, sin que exista vinculación laboral alguna entre dicho personal y EL CONCEDENTE; c). Cuidar adecuadamente los equipos puestos a su disposición por EL CONCEDENTE; d) Guardar absoluta lealtad y respeto a los principios éticos, profesionales, democráticos y de total imparcialidad que caracterizan a EL CONCEDENTE y su emisora VOZ DE LOS ANDES; e). A cumplir todas las normas legales vigentes emanadas del Ministerio de las TIC y las condiciones de programación de la emisora, sin pretender alterarlas en ningún sentido; f). A asumir el valor de las sanciones e indemnizaciones que se deriven del quebrantamiento de las normas legales que regulan el ejercicio de la actividad radial y que generen los programas que dirige; g). A cumplir desde ya las normas existentes (licencias debidamente actualizadas, ante los organismos estatales que permiten la realización de su programa) o que se establezcan

en el futuro por parte de EL CONCEDENTE, entre ellas las que prohíben el consumo de licor, cigarrillo de cualquier índole y/o sustancias que crean dependencia; así como el consumo de alimentos dentro las cabinas de control y transmisión y dentro de los estudios de las emisoras; h). Disponer del material necesario para la realización de los programas contratados; i). Presentar la relación comercial de anunciantes para efectos de que EL CONCEDENTE tenga conocimiento de que no constituyen factores que atenten contra la moral pública, el pudor sexual o cualquier degradación del ser humano; j). Asumir responsabilidades adquiridas ante los oyentes, anunciantes y auxiliares en sus espacios; k). Cumplir los horarios de la programación asignada; I). Abstenerse de mencionar al aire, aspectos internos de la relación contractual con EL CONCEDENTE; II). Cuidar el buen nombre de EL CONCEDENTE y sus emisoras; m) Realizar los programas diariamente desde los estudios de LA VOZ DE LOS ANDES, lo cual optimiza la calidad del sonido y la producción (en caso contrario el concesionario se obliga a utilizar alternativas técnicas que sustituyan el buen sonido del estudio de radio) El NO acatamiento de esta disposición conllevará a las disolución del contrato. PARÁGRAFO: Si se presenta alguna suspensión de los programas contratados, por culpa de EL (LA) CONCESIONARIO (A), no cesará para éste la obligación de pagar el valor estipulado. SEXTA: PROHIBICIONES A EL (LA) CONCESIONARIO (A): EL (LA) CONCESIONARIO (A) no podrá comprometer parcial ni totalmente el interés que representa el presente contrato, ni gravarlo en prenda, ni darlo en garantía de obligaciones institucionales o personales de sus socios. SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales para dar por terminado el presente contrato: a). El mutuo acuerdo de las partes; b). Una orden judicial que así lo disponga; c). Por fuerza mayor o caso fortuito; d). Por disolución o liquidación de EL CONCEDENTE; e). Por quiebra o insolvencia de cualquiera de las partes; f). Por muerte de EL (LA) CONCESIONARIO (A); unilateralmente EL CONCEDENTE podrá dar por terminado este contrato por: a). Falta grave contra EL CONCEDENTE, sus propietarios, directivos, personal y bienes; b). Por la violación de la leyes que rigen la radiodifusión sonora; c). Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato; unilateralmente EL

(LA) CONCESIONARIO (A) podrá terminar este contrato por: a). Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONCEDENTE; b). Cuando no mediando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, EL (LA) CONCESIONARIO (A) sea privado del espacio aquí contratado. OCTAVA: ANEXO: PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES (DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE, AMOR Y **TRANSMISIONES NACIONALES** AMISTAD, INTERNACIONALES) LOS CONCESIONARIOS **DEBERAN** PROMOVER LAS TRANSMISIONES DE LA RED SONORA RADIO CON LA DIFUSIÓN DE LAS PROMOCIONES Y LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA A **DICHOS** ESPECIALES.

En constancia de lo anterior, se firma en Manizales, en dos (2) ejemplares de igual tenor, al **UN (01)** días del mes de **FEBRERO DE 2019.**

EL CONCEDENTE

CONCESIONARIO(A)

RED SONORA S.A.S

OLMEDO CORREA CORREA CC. No. 10'265.359 de Mies Representante Legal IVÁN DARÍO GÓEZ CC. 10. 224.155 de Mies.



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales, 10 de mayo de 2019

Señores EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Carrera 23 Nro. 75-82 Manizales

REFERENCIA:

El suscrito actuando en mi calidad de contratista IVAN DARIO GOEZ, domiciliado en Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía Número 10224155 de Manizales como contratista, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;
- 2- Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:
- CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:
- a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dadiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.
- b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.
- d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, a los 10 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Firma del Representante L

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente sí es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.